AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 – BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092.
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com

Asunción Cañadilla Aguirre (1 de 1)
Secretaria-Interventora Acctal.
Fecha Firma: 09/09/2024
HASH: 4f9482236019aacc404ac581c810c95cc

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2024-2025

El Ayuntamiento de Busot, con el objetivo de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, con independencia de las becas y ayudas al estudio convocadas por otras Administraciones, tiene voluntad de establecer un sistema de ayudas a estudiantes para el alumnado empadronado en este municipio que curse estudios de infantil, primaria, secundaria, bachillerato, ciclos oficiales y estudios universitarios, con cargo a los Presupuestos de esta Corporación, a tenor de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de la puesta en práctica de estas ayudas para el curso escolar 2024-2025, se aprueban las siguientes **BASES ESPECÍFICAS**:

Base 1ª.- Objeto y normativa de aplicación.

1.1. **Objeto**

El objeto de las presentes Bases Específicas es la ordenación de las ayudas para la adquisición material escolar fungible desglosado para los alumnos de infantil y primaria, secundaria, bachillerato, ciclos oficiales y estudiantes universitarios para el curso 2024-2025.

Entendiendo como ciclos oficiales los que conduzcan a la obtención de un título académico oficial con validez profesional y/o académica (ciclos de formación profesional, centros de formación de discapacitados) y cualquier otra enseñanza oficial que no se imparta en el municipio que comprenda un curso escolar completo.

1.2 **Material fungible subvencionado debe de estar englobado en siguiente detalle:**

- **Mochilas.**
- **Fotocopias exigidas por el centro.**
- **Libros de lectura obligatoria exigida por el centro.**
- **Estuches, carpetas, libretas, archivadores y recambio de hojas.**
- **Tinta correctiva, reglas, bolígrafos, lapiceros, sacapuntas, gomas, pinturas y rotuladores.**
- **Cuadernillos de trabajo para asignaturas del curso, blocs, compás, calculadoras y flautas.**

1.3 **Normativa de aplicación.**

A las subvenciones objeto de este programa le son de aplicación

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Cód. Validación: AF7P5JLR4DQN7WALQMKFEFZRT
Verificación: https://busot.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 De Noviembre, General de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Busot vigente, así como las "Bases Generales de las Ayudas para la Educación" aprobadas por el Ayuntamiento de Busot, modificadas en última instancia con fecha 1 de agosto de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 151 de 09/08/2019, y el contenido de estas Bases Específicas.

Base 2ª.- Requisitos y matriculación.

1. Para la obtención de estas ayudas el alumnado deberá cumplir los requisitos establecidos en la base segunda de las bases generales de las ayudas para la educación citadas en la base 1ª de este documento, y además, para los alumnos que cursen primaria y secundaria obligatoria y bachillerato, deberán estar incluidos dentro del programa Xarxa de Llibres de la Comunitat Valenciana y haber cumplido con todos sus requisitos.

2. Los alumnos resultarán beneficiarios en la medida que el gasto justificado sea superior a la ayuda otorgada por cualquier empresa privada o pública.

Base 3ª.- Aplicación presupuestaria.

La presente Convocatoria se financiará con cargo al crédito de la partida presupuestaria 320-481.00.00 del presupuesto municipal para el año 2024 hasta un máximo de 13.000,00 euros.

Si el importe total de las ayudas otorgadas fuese superior al total del crédito consignado en la partida referenciada, se efectuará un reparto proporcional entre las solicitudes admitidas.

Base 4ª.- Presentación de solicitudes y justificación.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el 23 de septiembre de 2024 y finalizará el 11 de octubre de 2024. La presentación de la solicitud presupone la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de la matriculación emitido por el centro escolar en el que se haga constar el nombre del centro, así como el curso en el que está matriculado el alumno (en el caso de los alumnos de infantil, primaria, secundaria y bachillerato de los centros de El Campello, Xixona y Mutxamel, será aportado por el Ayuntamiento al expediente, a excepción de que algún centro se oponga a facilitar al Ayuntamiento la información, que, en su caso, deberá ser aportada por el interesado. Los estudiantes de bachiller de otros centros educativos y los estudiantes universitarios deberán presentar justificante de matriculación expedido por el centro educativo.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Cód. Validación: AF7P5JLR4DQN7WALQMKFEFZRT
Verificación: https://busot.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 – BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092.
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com

- Volante de empadronamiento en Busot del alumno y la unidad familiar del mismo (se aportará por el Ayuntamiento al expediente si así se autoriza al Ayuntamiento cumplimentado el apartado de autorización que obra en el modelo oficial de la solicitud de la subvención). En el caso de separación o divorcio, este requisito solo será exigible al padre o la madre que tuviese la guarda y custodia, que será debidamente justificado.

- Justificación del gasto y del pago del objeto de la subvención solicitada, mediante la presentación de la factura original a nombre del padre, madre, tutor o alumno **adjuntado el justificante de pago con tarjeta o transferencia bancaria (No se admitirán justificantes de pago en efectivo)**. La factura debe acreditar detalladamente el gasto realizado objeto de la subvención desglosando el material por tipo, material y precios unitarios. Para el caso de los alumnos de infantil y primaria también se admitirá para justificación del gasto justificante del centro del ingreso efectuado con destino a la adquisición de material escolar fungible
- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el pago de los tributos locales de la unidad familiar en la que se integra el alumno. Se podrá autorizar al Ayuntamiento a comprobar esta circunstancia.

1. Los estudiantes de primaria, secundaria y bachillerato deberán presentar, además:
    1. Justificación de estar incluidos en la Xarxa de Llibres de la Comunitat Valenciana y haber cumplido con todos sus requisitos.
    2. Hoja de terceros (del padre, madre, tutor o del alumno mayor de edad) o copia de la cartilla de la Entidad Bancaria donde se encuentra la cuenta corriente, en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito de control, el titular y el número de cuenta en que se abonará el importe de la ayuda, salvo que ya esté en poder del Ayuntamiento y se haga constar en el apartado de Declaración Responsable del modelo oficial de solicitud de la Ayuda.
    3. Cualesquiera otras manifestaciones y compromisos que se estimen oportunos aportar.

Base 5ª.- Publicidad.

Se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el texto íntegro de las bases estará expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se encuentra a disposición de las personas interesadas en las dependencias municipales, en ayudas y subvenciones dentro del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Busot (http://busot.sedelectronica.es), así como en la Base de Datos

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Cód. Validación: AF7P5JLR4DQN7WALQMKFEFZRT
Verificación: https://busot.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Nacional de Subvenciones.”

Diligencia: Las presentes Bases Específicas de las Ayudas a la Educación fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 15 de febrero de 2024.

En Busot a la fecha que consta al margen.

La Secretaria-Interventora Acctal.
Fdo: Asunción Cañadilla Aguirre

Cód. Validación: AF7P5JLR4DQN7WALQMKFEFZRT
Verificación: https://busot.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE